

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2021-00580-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 2 de mayo de 2023

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia **CARIME ALEJANDRA ARDILA PEREZ** contra **A.F.P. PORVENIR S.A.**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	CARIME ALEJANDRA ARDILA PEREZ
Apoderado Demandante:	BRAYAN ANDRÉS MALDONADO PERDOMO
Apo. y Rep. Demandada:	ANDREA DEL TORO BOCANEGRA

AUDIENCIA - ARTÍCULO 77 DEL CPTSS.

CONCILIACIÓN: Como quiera que el presente asunto se basa en un punto de derecho, se declara superada la etapa de conciliación.

EXCEPCIONES PREVIAS: advierte el Despacho que la demandada, propone excepción previa de

“... Falta de integración del litisconsorcio necesario, solicito respetuosamente al despacho INTEGRAR EL LITIS CONSORCIO con la siguiente persona: ISABEL TRASLAVIÑA MEDINA: Por cuanto, tal y como se ha venido exponiendo a lo largo del presente escrito, radicó reclamación de pensión de sobrevivientes ante PORVENIR S.A., en calidad de compañera permanente, afirmando haber convivido con el causante entre el 7 de julio de 2015 y el 9 de agosto de 2021, fecha de fallecimiento de aquel.

Puede concluirse entonces que se trata de un tercero cuya presencia es indispensable para decidir de fondo en el proceso que nos ocupa y que no hacerlo, implicaría vulnerar su derecho de defensa, y el posible derecho que pueda tener sobre la prestación derivada del fallecimiento del afiliado Noe Emiro Ardila González (Q.E.P.D.) De conformidad con la información suministrada a mi representada PORVENIR S.A.; la Sra. en mención tiene como dirección de residencia la Calle 1 Sur # 68B - 20, correo electrónico: Isabeltrasmedi65@gmail.com, Tel. 3123271841.

Ahora bien, revisadas las diligencias, es procedente vincular al contradictorio a la señora ISABEL TRASLAVIÑA MEDINA, en calidad de litisconsorte necesario, pues las resultas del juicio tienen la virtualidad de afectar sus intereses.

Conforme lo anterior: Se declara probada la excepción previa planteada y por ser procedente se dispone vincular al proceso a la señora ISABEL TRASLAVIÑA MEDINA C.C. 28.205.046, en calidad de Litis consorte necesario.

Como quiera que son informados, por parte de la accionada, los medios físicos y electrónicos de notificación de la señora TRASLAVIÑA, la parte actora deberá proceder con la notificación de la misma, conforme lo establece el artículo 41 del C.P.T.S.S. y la ley 2213 de 2022.

Cumplida en legal forma la vinculación, por secretaría reingresen las diligencias al Despacho para adoptar las determinaciones que en derecho correspondan.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ**

**NANCY JOHANA TÉLLEZ SILVA
SECRETARIA**

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

(<https://playback.lifefsize.com/#!/publicvideo/2c9bcf78-a576-4ea4-852d-778397a53316?vcpubtoken=8bb8b730-f49f-4de5-80ad-52c3c74e586d>)

-jpra-

Duración audiencia: 00:06:36

Firmado Por:

**Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

**Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e71e510d514115bb6b19a469ab7555214b4693d0ebd13673b5ed6686cf84d6c8**

Documento generado en 18/05/2023 11:43:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**